



Factos:

Distribuir a:

- Dpto. Investigación
- Procuraduría
- Dpto. Financiero
- Dep. R. Intervac.

112

6-3-2018

16/109

UNIVERSIDAD ESPECIAL
DE BOLIVAR
PRESIDENCIA
RECIBIDO

Fecha: 07, 2018-03-12

Hora: 14h30

aw

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MEGAPELLETS S.A.

COMPARECIENTES. - Intervienen en la suscripción del presente convenio, por una parte, el Dr. Ulices Barragán Vinueza, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Estatal de Bolívar; y por otra, el Ing. Carlos Luis Vaca Ojeda, en calidad de Gerente General de la compañía MEGAPELLETS S.A. Además, comparece en calidad de testigo de honor la Mgs. Alma Zeballos Proaño, coordinadora zonal 5 y 8 de la Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación; quienes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La Universidad Estatal de Bolívar es una Institución con personería jurídica autónoma de derecho público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, creada mediante Ley 32 publicada en el Registro Oficial 225 de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto y demás reglamentos internos. Tiene como objetivo la formación integral de profesionales humanistas y competentes, fundamentada en un sistema académico e investigativo que contribuye a la solución de problemas del contexto.

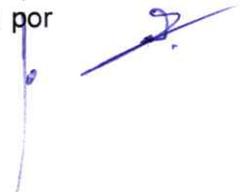
La compañía MEGAPELLETS S.A. es una compañía anónima domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, constituida el 22 de marzo de 2016 ante la Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome, Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, con número de RUC 1792661226001, cuyo objeto social es la fabricación de maquinaria y equipo N.C.P.; así como también podrá comprender las etapas o fases de producción de bienes o servicios, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación de la actividad antes mencionada. Para cumplir con el objeto social, la Compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

Las partes comparecen a esta celebración bajo excelentes relaciones de amistad y competitividad, por lo que manifiestan la certeza de llegar a soluciones efectivas que satisfagan necesidades mutuas.

SEGUNDA.- OBJETO:

Tanto la Universidad Estatal de Bolívar como MEGAPELLETS S.A., dentro de sus competencias, convienen en aunar esfuerzos para optimizar el desarrollo académico e investigativo vinculado a la RED ECUMASA, desarrollando actividades conjuntas a fin de potenciar la productividad del sector, para lo cual han fijado:

- Establecer relaciones para transferencia de tecnología desde el campo académico a la empresa privada, mediante análisis de laboratorio por



- levantamiento de muestras que potencialmente se empleen en la provisión de biomasa a las industrias;
- Efectuar los análisis contando con indicadores y parametrizaciones conforme a la característica de la muestra;
 - Realizar publicaciones científicas derivadas de la información obtenida de las pruebas de laboratorio, demostrando la realidad estructural a nivel analítico de la biomasa del Ecuador;
 - Participación conjunta en convocatorias de carácter nacional e internacional para la presentación de proyectos de investigación científica; y,
 - Movilidad de estudiantes de la UEB en la modalidad de pasantías o giras de observación práctica en las instalaciones de MEGAPELLETS S.A.

TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

- La Universidad Estatal de Bolívar facilitará el uso de sus laboratorios que funcionan en el campus Laguacoto, para cuyo efecto pondrá a disposición el personal idóneo que garantice el buen uso de los equipos y asegure la obtención de resultados óptimos; y,
- La compañía MEGAPELLETS S.A. se compromete a retribuir económicamente por el uso de los equipos de laboratorio; es decir, asume el coste de los análisis que se realicen por efecto del cumplimiento de este convenio. Las partes fijarán, en un futuro convenio específico, el valor que la Compañía deberá cancelar por el servicio recibido, retribución que también podrá ser a través de canjes o cooperaciones si las partes de común acuerdo así lo deciden. En el caso de que la contraprestación sea en dinero, se contará con la instrucción que, al efecto, indique la Dirección Financiera de la UEB.

CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Por la naturaleza del convenio, al desarrollarse proyectos de investigación, artículos, obras, invenciones, etc, los derechos de autor se establecerán bajo las normas del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

QUINTA.- DURACIÓN:

El presente convenio tendrá una duración de 5 años contados a partir de su suscripción. Podrá ser terminado de común acuerdo entre las partes mediante comunicación escrita firmada por sus representantes legales. La finalización del mismo se hará mediante acta de terminación, liquidación y cierre, celebrada entre las partes.

SEXTA.- GESTIÓN DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan que el desarrollo de las acciones concretas que se deriven del presente convenio marco, se darán conforme a la regulación interna de la Universidad y la Compañía Anónima, mediante convenios específicos. Estos convenios serán parte constitutiva del Convenio Marco para todos los efectos y contendrán: requerimiento descriptivo del uso de los laboratorios de la UEB;

costo económico del proceso, personal participante, procedimiento, presupuesto, calendario, obligaciones, procedimientos, entre otros.

SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento o expiración del plazo pactado;
2. Por mutuo acuerdo entre las partes;
3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el desarrollo del convenio, de manera definitiva, por un período superior a un mes; o temporal, por un período superior a seis meses; y,
5. Por decisión unilateral, en cualquier tiempo por causas plenamente justificadas que demuestren la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Bastará con una comunicación escrita a la otra parte dentro de los treinta días de producida la imposibilidad.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias de manera amigable y directa.

NOVENA.- ACEPTACIÓN:

La Universidad Estatal de Bolívar y MEGAPELLETS S.A. acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo, por lo que libre y voluntariamente declaran su aceptación a lo acordado en el presente instrumento, y lo suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

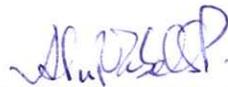
Dado en la ciudad de Guaranda, a los 6 días del mes de marzo del 2018



Dr. Ulices Barragán Vinuesa
RECTOR UEB



Carlos Luis Vaca Ojeda
MEGAPELLETS S.A.



Mgs. Alma Zeballos Proaño
Coordinadora Zonal 5 y 8
Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación